

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de octubre de 2023. A Despacho de la señora Juez el presnet e proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, para resolver sobre liquidación adicional del crédito como fuera dispuesto en diligencia aprobatoria del remate del 26 de septiembre de 2023. Sirvase proveer.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de octubre de 2023

Procede el Despacho a decidir lo correspondiente dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, promovido a través de apoderado judicial por EDILBERTO NAVAS RUIZ en contra de ISABEL NIETO CARDENAS.

A través de auto interlocutorio No. 1426 del 26 de septiembre de 2023, se aprobó la diligencia de remate llevada a cabo el día 11 de septiembre del mismo año y de igual forma se dispuso:

“SEXTO: Una vez ejecutoriado el presente proveído realícese por secretaria la liquidación adicional del crédito y de las costas”, en estas últimas, se liquidará lo cancelado por impuestos y otros conceptos”.

Una vez realizado un estudio del legajo se procederá de conformidad a lo ordenado actualizando la liquidación aprobada mediante auto adiado el 25 de mayo de 2023.

Así mismo, dispuso que realizada la entrega real y material del inmueble rematado y cumplidos los requisitos previstos en el numeral 7 del artículo 455 C.G.P, por parte de la adjudicataria se ordenaría el reembolso de las sumas que hayan cancelado por concepto de impuestos, entre otros, siempre y cuando demuestre el monto de las deudas por dichos conceptos.

En el sub júdece, no es evidente que por el rematante se cumplieron cabalmente los requisitos del num.7 art.455 C.G.P., en el entendido que los valores por diferentes conceptos a cargo de la demandada hasta la entrega real y material del inmueble subastado, no han sido probados pagos dentro del legajo.

En firme la liquidación adicional del crédito, se decidirá sobre la entrega del producto del remate al demandante hasta la concurrencia de su crédito y las costas. Dicho lo anterior procede el Juzgado a realizar la liquidación adicional del crédito teniendo en cuenta la última aprobada el 25 de mayo de 2023 hasta la fecha del remate en la siguiente forma:

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	
01-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%	5.400.000,00	5.400.000,00	30	176.449,73		176.449,73	
01-jun-23	01-jun-23	31,39%	3,27%	3,268%		5.400.000,00	1	5.881,66		182.331,39	
									182.331,39	0,00	182.331,39

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	
01-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%	7.000.000,00	7.000.000,00	30	228.731,14		228.731,14	
01-jun-23	01-jun-23	31,39%	3,27%	3,268%		7.000.000,00	1	7.624,37		236.355,51	
									236.355,51	0,00	236.355,51

Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos	Saldo de Intereses	
01-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%	3.000.000,00	3.000.000,00	30	98.027,63		98.027,63	
01-jun-23	01-jun-23	31,39%	3,27%	3,268%		3.000.000,00	1	3.267,59		101.295,22	
									101.295,22	0,00	101.295,22

Así las cosas, procederá el Despacho a actualizar la liquidación de crédito a la fecha del remate respectivamente, esto es, hasta el 01 de junio de 2023, de la siguiente manera:

liquidación aprobada 25-05-2023	\$ 41.456.728,61
actualización intereses hasta 01-06-2023	\$ 519.982,19
Subtotal hasta 01-06-2023	\$ 41.976.710,80
Precio remate	-\$ 52.000.000
Total liquidación crédito al 01-06-2023	-\$ 10.023.289,20

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA – CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación de crédito realizada por el Despacho dentro del presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real promovida a través de apoderado judicial por EDILBERTO NAVAS RUIZ en contra de ISABEL NIETO CARDENAS de conformidad con lo indicado expuesto en el cuerpo motivo de este proveído.

SEGUNDO: REQUIERASE el rematante se cumplieron cabalmente los requisitos del num.7 art.455 C.G.P., en el entendido que los valores por diferentes conceptos a cargo de la demandada hasta la entrega real y material del inmueble subastado

TERCERO: En firme la liquidación adicional del crédito REMITASE el expediente a secretaria, para decidir sobre la entrega del producto del remate al demandante hasta la concurrencia de su crédito, las costas y la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 173 del 18 de octubre de 2023</p> <p> ANNELIO TORRES TORRES SECRETARIO</p>
